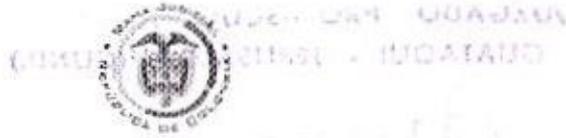


61

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2532440890012017 - 00062 -00
DEMANDANTES: NOHORA GONGORA MEJIA Y OTROS
DEMANDADOS: JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ Y OTROS E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del C.G.P DISPONE:

1.-) ORDÉNESE el emplazamiento del demandado RODOLFO SERRANO MONROY, de acuerdo con el artículo 293 del C.G.P y en los términos del artículo 108 de la misma codificación.

2.-) INCLÚYASE a RODOLFO SERRANO MONROY, en el listado dominical de emplazados de que trata los numerales 1° y 3° del artículo 108 ibídem, en el periódico el Espectador o el Tiempo.

Notifíquese y Cúmplase,

Pablo José Marentes Ochoa
PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - CUNDINAMARCA (2019)

EL AUTO ANTERIOR NOTIFICADO POR ESTADO

2019/19

30 JUL 2019

SECRETARIA

[Signature]
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

31 JUL 2019

EN LA FECHA

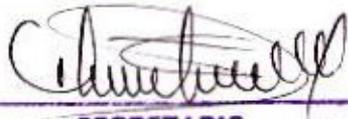
A PARTIR DE LAS

8:00am

COMIENZA A CORRER EJECUTORIA DEL

Auto

ANTERIOR.



SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

02 AGO 2019

EN LA FECHA

DEJO CONSTANCIA QUE A LAS 5 P. M. QUEDO EJECU
TORIADO EL AUTO ANTERIOR.



SECRETARIO